



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA USEI-APS PARA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE REPARACIÓN ESTATAL A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS Y SICARIATO

1. Contexto Social y Realidad Nacional

El Ecuador atraviesa la crisis de seguridad más grave de su historia republicana. El incremento exponencial de delitos como el sicariato, el asesinato y las matanzas selectivas ha transformado el tejido social, dejando a miles de familias en la orfandad y la indigencia. Esta violencia no es un fenómeno aislado, sino una falla sistémica en la garantía del derecho a la vida y la integridad personal.

Para la comunidad migrante, representada por USEI APS (Unione di Solidarietà degli Ecuadoriani in Italia - APS), esta realidad es doblemente dolorosa: muchos compatriotas en el exterior sostienen económicamente a familias que hoy son blanco de la criminalidad organizada, quedando desamparadas tras la pérdida violenta de sus seres queridos.

2. El Vacío Legal en la Reparación Integral

Si bien el Código Orgánico Integral Penal (COIP) reconoce el derecho a la reparación integral, este derecho es, en la mayoría de los casos, una ilusión jurídica. Actualmente, la reparación económica depende de la solvencia del sentenciado. Dado que los autores de sicariato suelen ser insolventes, menores de edad reclutados o permanecen prófugos, las víctimas quedan con una sentencia de papel que no se traduce en sustento real. El Estado ecuatoriano no cuenta hoy con un mecanismo subsidiario que asuma esta responsabilidad cuando el criminal falla.

3. Fundamentación Jurídica y Constitucional

La presente propuesta se fundamenta en los siguientes pilares de la Constitución de la República del Ecuador (2008):

* Art. 3, numeral 8: Establece como deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.

* Art. 11, numeral 9: Dictamina que "El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o adecuada administración de justicia... y por la violación del derecho a la tutela judicial efectiva". Bajo este principio de Responsabilidad Objetiva, si el Estado falla en su deber de protección, nace la obligación de reparar.

¹ "Documento elaborado por el Staff de USEI APS.

Todos los derechos reservados para su presentación oficial ante la Asamblea Nacional."



* Art. 78: Establece que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial y que se adoptarán mecanismos para la reparación integral, que incluya, sin dilaciones, el resarcimiento económico.

4. Derecho Comparado y Estándares Internacionales

Esta iniciativa no es un experimento; es la adopción de estándares internacionales de derechos humanos. Países como Italia (Ley 122/2016), España y Colombia ya cuentan con fondos estatales de compensación para víctimas de delitos violentos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha reiterado que la falta de prevención de un riesgo real e inmediato para la vida por parte del Estado genera responsabilidad internacional.

5. Sostenibilidad Financiera: Justicia Distributiva

La propuesta no busca simplemente cargar el Presupuesto General del Estado, sino implementar una justicia distributiva. Se propone que el Fondo de Reparación se financie prioritariamente con los bienes incautados a las bandas criminales a través de la Ley de Extinción de Dominio. Es éticamente imperativo que el dinero del crimen organizado regrese a la sociedad para reparar a las víctimas de ese mismo crimen.

6. Conclusión

La aprobación de esta ley permitirá que el Ecuador pase de una justicia retributiva (que solo castiga al culpable) a una justicia restaurativa, donde el Estado asume su rol de protector y garante de la dignidad humana. No se trata de un subsidio, sino de un derecho de las víctimas y una obligación de un Estado que aspira a la paz.

ASSOCIAZIONE USEI
Via Gramsci 37/2
17047 VADO LIGURE (SV)
e-mail: info@usei.it

2 "Documento elaborado por el Staff de USEI APS.

Todos los derechos reservados para su presentación oficial ante la Asamblea Nacional."